

**CONVENIO SOBRE  
LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/8/INF/36  
17 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Octava reunión

Curitiba, Brasil, 20-31 de marzo de 2006

Tema 17 del programa provisional \*

**MATRIZ SOBRE EL ANÁLISIS DE LAGUNAS***Nota del Secretario Ejecutivo*

De conformidad con el párrafo 2 de la recomendación 4/1 formulada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios en su cuarta reunión, realizada en Granada del 30 de enero al 3 de febrero, el Secretario Ejecutivo distribuye con el presente documento la matriz del análisis de las lagunas elaborada según la recomendación 3/1 del Grupo de Trabajo.

El documento adjunto circuló originalmente como documento UNEP/CBD/WG-ABS/4/3.

---

\* UNEP/CBD/COP/8/1.

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, en febrero de 2005, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios emprendió una revisión inicial del proceso, naturaleza, alcance, objetivos potenciales y elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, en concordancia con las atribuciones planteadas en el anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes.

2. En la recomendación 3/1, párrafo 5, el Grupo de Trabajo «con el fin de facilitar el ulterior análisis de las lagunas en los instrumentos legales nacionales, regionales e internacionales existentes y en otros instrumentos en relación con el acceso y participación en los beneficios,» exhortó a las “Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y todos los interesados directos pertinentes a enviar información al Secretario Ejecutivo sobre la base de la matriz contenida en el anexo II a la presente recomendación y sobre los elementos y opciones potenciales adicionales, tres meses antes de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo”.

3. En el párrafo 6, el Grupo de Trabajo, pidió también “al Secretario Ejecutivo consolidar la información enviada por las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y todos los interesados directos pertinentes sobre la base del anexo II... y hacerla disponible para la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Acceso y participación en los beneficios;”

4. Se envió una notificación a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones pertinentes e interesados directos exhortándolos a proveer información al Secretario Ejecutivo sobre la base de la matriz contenida en el anexo II a la recomendación 3/1. Se recibieron ponencias de Canadá, Costa Rica, la Comunidad Europea, India, Japón, Noruega, Suiza, Estados Unidos de América y el Instituto Internacional de Recursos Filogenéticos (IPRGI).

5. Con el fin de facilitar el examen de la información ofrecida por las Partes y las organizaciones pertinentes sobre la base de matriz, se crearon ocho tablas separadas que cubren los Grupos de cuestiones bajo los subencabezamientos incluidos en la matriz. De ese modo, cada tabla cubre una de las siguientes cuestiones: (i) acceso; (ii) garantizar la participación en los beneficios; (iii) promover la participación en los beneficios; (iv) reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales, (v) derivados; (vi) mecanismos de promoción y cumplimiento del régimen internacional y conformidad con PIC y MAT; (vii) funcionamiento del régimen internacional; y (viii) erradicación de la pobreza. Estas tablas se encuentran disponibles en el anexo al presente documento.

6. Las tablas contienen en las primeras dos columnas, referencias a los procesos pertinentes y sus provisiones sin las descripciones detalladas ofrecidas por algunas Partes y organizaciones en sus ponencias. Las próximas tres columnas contienen una consolidación de los comentarios ofrecidos por las Partes y organizaciones. El texto completo de las ponencias está incluido en la compilación de las ponencias de las Partes y organizaciones pertinentes (UNEP/CDB/WG-APB/INF/4).

7. Además, con el fin de facilitar el posterior examen de las lagunas, la Secretaría preparó, bajo la sección II un resumen de las principales lagunas identificadas en las ponencias de las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes, y cómo enfrentarlas.

## II. RESUMEN DE LAGUNAS

8. Basados en las ponencias enviadas por las Partes, la siguiente tabla ofrece un resumen de las principales lagunas identificadas, cómo enfrentarlas y a qué nivel (nacional, regional, internacional). Esta no pretende ser exhaustiva.

Principales Lagunas	¿Cómo enfrentarlas y a qué nivel?
Falta de conciencia sobre cuestiones de APB entre los interesados directos y administradores en los sectores público y privado a todos los niveles es el mayor impedimento para la aplicación.	Brote de conciencia a todos los niveles del sitio de Internet del CDB de los sitios de Internet regionales y nacionales. A nivel nacional: iniciativas para promover,

	alentar y educar mediante la publicidad a interesados directos reuniones, requerir que las instituciones pongan en práctica la conciencia.
Centros Nacionales de Coordinación y Autoridades Nacionales Competentes para APB no establecidas en la mayoría de los países y con frecuencia diversas autoridades tratando el APB	Nivel nacional: Necesario establecerlas a nivel nacional y necesidad de coordinación entre Autoridades Nacionales Competentes cuyo hay más de una. Nivel Internacional: Necesidad de notificarlo al SCDB e incluirlo en el MF
Regímenes nacionales de APB no establecidos en la mayoría de los países	Nivel nacional: necesidad de elaborar y aplicar regímenes nacionales de APB. Nivel Internacional: Necesidad de proveer creación de capacidad y recursos financieros para ayudar en el establecimiento de medidas nacionales de APB en países en desarrollo.
Medidas de APB existentes con frecuencia son engorrosas, procedimientos no-transparentes – falta de predictibilidad y certeza para los usuarios de recursos genéticos	Nivel nacional: necesidad de establecer procedimientos claros y transparentes Nivel Internacional: Necesidad de creación de capacidad, transferencia de tecnología y recursos financieros para ayudar a los países en la elaboración de regímenes nacionales de APB.
Dificultad para identificar representantes autorizados de comunidades indígenas y locales, leyes pertinente y costumbres	Necesidad de los Gobiernos de indicar representantes pertinentes y leyes consuetudinarias para facilitar procedimientos de acceso para los usuarios.
Falta de uniformidad entre las Medidas de APB desarrolladas en diferentes países	Armonización regional podría ayudar
Dificultad para garantizar la participación en los beneficios una vez que los recursos genéticos han salido del país proveedor	Múltiples niveles Mecanismo internacional para garantizar conformidad en países usuarios ej.: certificado de origen/fuente/procedencia legal de RG y CT asociados ej.: provisiones de participación en los beneficios estándar o modelos Medidas a tomar a nivel nacional en países usuarios para garantizar conformidad con PIC y MAT
Falta de medidas en países usuarios ej.: llevar investigación conjunta Falta de incentivos para usuarios que cumplen con Medidas de APB	Múltiples niveles: Directrices y códigos de conducta para usuarios de recursos genéticos Divulgación de origen/fuente/procedencia legal en solicitudes de patentes Certificado de origen/fuente/procedencia legal Nivel nacional: Medidas a adoptar por los países usuarios para garantizar la conformidad con PIC y MAT.
Identificación del estado de la técnica	Nivel Internacional: OMPI concluir su trabajo sobre estado de la técnica
No hay instrumento internacional para garantizar la protección de la diversidad biológica relacionada con los conocimientos tradicionales	Medidas necesarias a todos los niveles
Medidas de APB casi nunca se diferencian entre acceso para investigación o para comercialización	Múltiples niveles, deben tratarse por un régimen internacional
Medidas de vigilancia y conformidad son débiles en la mayoría de las Medidas de APB	Algunos opinan que conformidad debe tratarse a nivel internacional, mediante autoridades

	<p>regionales o internacionales, y a nivel nacional. Otros opinan que conformidad con PIC debe tratarse por países proveedores y que conformidad con MAT, incluyendo solución de disputas debe tratarse en acuerdos contractuales.</p> <p>Posibles instrumentos para examen posterior: certificado internacional de origen y divulgación de origen/fuente/procedencia legal en las solicitudes de IPR.</p> <p>MF podría dar información notificada a SCDB.</p>
No comprensión común de los derivados	Algunos opinan que la cuestión de derivados debe tratarse a nivel internacional mientras otros prefieren tratar la a nivel nacional.
Creación de capacidad	Múltiples niveles : Plan de Acción sobre Creación de capacidad a ser aplicado. Se necesitan contribuciones internacionales para creación de capacidad a niveles regional y nacional.
Áreas fuera de la jurisdicción nacional, Antártica y fondos marinos profundos	Nivel Internacional: debates dentro del CDB, Tratado del Sistema Antártico y UNCLOS.
El Sistema Multilateral del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura cubre sólo cultivos y forrajes enumerados en el anexo I	<p>Múltiples niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluyendo más materiales en el anexo I</li> <li>- Acuerdos regionales y subregionales para los materiales que no están en anexo I</li> <li>- Acuerdos bilaterales bajo procedimientos nacionales de APB.</li> </ul>

Anexo

ANÁLISIS DE LAGUNAS

1. Acceso

Elementos <u>1/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Acceso</i></p> <p>Medidas para promover el fácil acceso a los recursos genéticos para utilización ambientalmente sólida de acuerdo al Artículo 15.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; (iv)</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPRGFA), art. 10.1, 12.2.</p> <p>Convenio de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar (UNCLOS)</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>ITPRGFA y su Sistema Multilateral (MLS)</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b></p> <p>Código Internacional de Conducta de FAO</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB art. 15.1, 15.2</p> <p>Directrices de Bonn, sección I, sección II.B, sección IV</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b></p> <p><u>Medidas por el proveedor:</u></p> <p>CDB (art. 15.2, 15.5, 15.6)</p> <p>BG (Sección IV A,</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Legislación existente en Canadá regula el acceso y la propiedad de los recursos en diversos sectores (bosques, marino, medio ambiente, etc.).</p> <p>La Ley Científica de los Territorios del Noroeste incluye provisiones para el acceso y la utilización de los recursos y los CT en el norte. Según esta legislación, se puede denegar un permiso de investigación si “la investigación propuesta que se lleva a cabo pudiera ser dañina o</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Bioprospección y comercialización de recursos genéticos encontrados en la Antártida y el los fondos marinos profundos fuera de la jurisdicción nacional.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Mucha legislación no promueve el acceso fácil.</p> <p>No se facilita la investigación.</p> <p>Oposición de grupos al acceso.</p> <p>No hay conocimiento del sujeto.</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Internacionalmente mediante debates dentro del CDB, el Tratado del Sistema Antártico, , UNCLOS, y otros foros pertinentes.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel nacional.</p> <p>En países usuarios.</p> <p>Esfuerzos regionales son muy pobres.</p> <p><b>(CE)</b></p> <p>Acceso y recursos genéticos relacionados con MAT están bajo legislación nacional</p>

1/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.

2/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

3/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

4/ Se incluye en el Anexo 1 de la Tarea Internacional y contiene una interpretación del acuerdo para aclarar que “acceso libre” no significa necesariamente libre de cargos, sino que puede abarcar un rango de transferencias. La IT específicamente maneja los procesos necesarios para facilitar el acceso.

Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>para la Recolección y Transferencia de plasma de gérmenes de origen vegetal</p> <p>Proyecto de Acuerdo entre el Órgano de Dirección de dirección de ITPRGFA y los Centros Internacionales de Investigaciones Agrícolas (IARC).</p> <p>Utilización sostenible de Microorganismos y Regulación de Acceso del Código Internacional de Conducta (MOSAICC)</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>ITPRGFA, Artículo 12 y Anexo 1</p> <p>Resolución 4/89 Conferencia FAO (art. 5a)4/</p> <p>IARC del CGIAR.</p> <p>Bancos de datos internacionales sobre recursos genéticos de plantas (VIEWS) y animales (Dad-IS)</p> <p><b>(INDIA)</b></p>	<p>B y C)</p> <p><u>Medidas por el usuario:</u></p> <p>Principios y Directrices de Políticas Comunes para instituciones botánicas, secciones sobre adquisición.</p> <p><b>(CE)</b></p> <p>Información sobre legislación nacional de acceso en el MF</p> <p><u>Medidas por el usuario:</u> Red Internacional de Intercambio de Plantas (IPEN)</p> <p>Código de Conducta sobre la adquisición, mantenimiento y suministro de material vegetal para jardines botánicos y colecciones similares (Art.1)</p>	<p>interfiriera excesivamente con medio ambiente natural y social de los territorios o cualquier parte del medio ambiente.”</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p><u>Nivel regional:</u></p> <p>Acuerdo Centroamericano sobre Acceso y participación en los beneficios(firmado por los países de América Central)</p> <p><u>Nivel nacional:</u></p> <p>Ley de Diversidad biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE del 15 de diciembre de 2003, titulado: “Normas generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y a elementos de diversidad biológica.”</p> <p>Proyecto: Normas generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y a elementos de diversidad</p>	<p><b>(CE)</b></p> <p>Utilización insuficiente de instrumentos existentes (APB NFP)</p> <p>Falta de transparencia de la legislación y procedimientos nacionales de APB</p> <p>Cuyo existen las provisiones, acceso fácil (ej. acceso regulado/controlado, promover participación en los beneficios y sin dificultar el acceso actual) casi nunca se ha afectado por medidas prácticas y eficientes.</p> <p>Intencionalmente o no la legislación nacional con frecuencia ha impedido el acceso debido a demoras, burocracia innecesaria, la falta mecanismos explícitos de PIC y las autoridades nacionales desinformadas.</p> <p>Las regulaciones de acceso casi nunca proveen medidas que garanticen que la bioprospección no irá en detrimento de la conservación de la</p>	<p>específica o bajo propiedad nacional y leyes contractuales. MAT está bajo leyes y reglas civiles internacionales y también será considerado como tal.</p> <p>La elaboración de directrices apropiadas a todos los niveles para los usuarios y otros interesados directos , ej.: Directrices de Bonn, Principios y Directrices de Políticas Comunes para las Instituciones Botánicas.</p> <p>Acceso fácil no significa acceso incontrolado: podría ser útil que esto quede claro.</p> <p>Se necesita creación de capacidad y recursos genéticos para desarrollar la cooperación, mejorar los procesos y los procedimientos de decisiones sobre acceso a los recursos genéticos a nivel nacional.</p> <p>Podría revisarse la</p>

Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>ITPRGFA, Artículos 10 al 15.</p> <p>UPOV 1991, facilita el acceso para modificar material genético mediante reconocimiento de una exoneración de los derechos de los cultivadores para una investigación limitada a</p> <p>ILO 169 (Artículos 14 y 15) provee para los pueblos indígenas y tribales los derechos a sus tierras tradicionales y recursos biológicos en sus territorios</p> <p>OMC/ADPIC – no medidas específicas (ver comentarios en la ponencia de India)</p> <p>OMPI Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos genéticos, Conocimientos tradicionales y Folklore (IGC)</p> <p>Principio 2 de</p>	<p><b>(INDIA)</b></p> <p>CDB Artículos 15.1 y 15.2 (ver detalles en la ponencia)</p> <p>Directrices de Bonn (ver detalles en la ponencia)</p> <p>Régimen internacional negociándose en el CDB</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>CDB, art. 15.2</p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(EE.UU.)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p>	<p>biológica</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b></p> <p>Designación de los NFP y CNA.</p> <p>Declaración Ministerial sobre Acceso y Derechos a los Recursos genéticos en los Países Nórdicos 2003 párrafos3, 5, 8-15 y 18) (ver <a href="http://www.nmr.dk">www.nmr.dk</a>)</p> <p>Estrategia para los Recursos genéticos en los Sectores de la Pesca, Agricultura, Silvicultura y Alimentación de la Región Nórdica 2005-2008 (ver <a href="http://www.nmr.dk">www.nmr.dk</a>)</p> <p>Legislaciones nacionales de acceso</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>El Consejo Científico Sueco sobre diversidad biológica está preparando actualmente un folleto sobre la recolección de material biológico, incluyendo los aspectos de acceso y participación en los beneficios, con</p>	<p>diversidad biológica</p> <p><b>(INDIA)</b></p> <p>Ausencia de normas y procedimientos uniformes para regímenes de acceso a los niveles nacional/regional</p> <p>Muchos países no ha aprobado todavía sus legislaciones y reglas de acceso</p> <p>Directrices de Bonn son sólo directrices.</p> <p>CT y RG normalmente son explotados por MNC localizados en países desarrollados que no apoyan dichas leyes.</p> <p>No hay Acuerdo sobre divulgación de origen, PIC y evidencia de participación equitativa en los beneficios en el Consejo de OMC/ADPIC</p> <p>ITPRGFA es el único que se refiere directamente al acceso y participación en los beneficios, sin embargo, su alcance está restringido a la lista de cultivos del anexo I.</p>	<p>regulación nacional para tomar en cuenta todos los efectos de la bioprospección que van en detrimento de la diversidad biológica.</p> <p><b>(INDIA)</b></p> <p>Se pueden enfrentar las lagunas a nivel nacional, regional e internacional, considerando la naturaleza transfronteriza de ciertos recursos genéticos y CT asociados. Se pueden enfrentar las lagunas mediante el entendimiento regional y armonizando las provisiones de acceso para poder hacerlas legalmente vinculantes e implementables a nivel internacional.</p> <p>De modo que no hay mecanismos de valor práctico. Mientras los mecanismos apropiados puedan ser acordados, la cooperación regional es esencial así como la documentación abarcadora de los recursos genéticos y CT</p>

Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>Declaración de Río <b>(JAPÓN)</b> ITPRGFA, Artículo 12 UNCLOS, § 62-1 <b>(NORUEGA)</b> ITPRGFA, Artículos 10, 11, 12 y 15. <b>(Suiza)</b> ITPRGFA, art. 10.2, 12 <b>(EE.UU.)</b> ITPRGFA UPOV 1991 OMPI Tratado de Budapest Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos IARC <b>(IPRGI)</b> ITPRGFA y su Sistema Multilateral (MLS) Para más detalles sobre colecciones <i>ex situ</i> ver ponencia del IPRGI en doc INF.</p>		<p>propósito de ayudar a los científicos a evitar problemas legales. <b>(India)</b> Régimen Común de la Comunidad Yean 1996 Proyecto de Acuerdo Centroamericano 2001 Proyecto de Legislación Modelo Africana 2000 Todos los Acuerdos Marco ASEAN tienen provisiones para promover el acceso para utilizaciones ambientales sólidas. Ley de Diversidad Biológica (BDA), 2002, de India, Artículos 3 y 7 Reglas de diversidad Biológica 2004, India, Regla 14 (subreglas 1 a 10) BDA 2002 y BDR 2004 incluyen provisiones acceso restringido a los recursos genéticos y CT en ciertas circunstancias <b>(JAPÓN)</b></p>	<p><b>(Japón)</b> No Lagunas identificadas. Japón continuará acumulando experiencia con MGL 2005 (directrices nacionales). <b>(Noruega)</b> Algunos países tienen legislaciones nacionales para regular el acceso a los RG. Cuando en sus funciones varían entre países. Necesidad de una legislación nacional de acceso Necesidad de fortalecer capacidades administrativas para mantenimiento y exigencia de cumplimiento. Vincular legislación de acceso a conservación y utilización sostenible de diversidad biológica. Falta de predicibilidad y certeza para usuarios de recursos genéticos. Difícil de saber por los usuarios cuál es la autoridad competente para autorizar el</p>	<p>en el período transcurrido. <b>(Noruega)</b> Se puede introducir orientación para los interesados directos en diversos campos (ej. instituciones públicas de investigación, instituciones de financiamiento de las investigaciones) a los niveles internacional/regional/nacional. Países dentro de una región pueden cooperar en la conservación de los recursos genéticos. Con el fin de facilitar el intercambio de material genético entre dichos países habría que desarrollar enfoques regionales para la legislación sobre acceso. Se necesita creación de capacidad, transferencia de tecnología y recursos financieros para ayudar a la legislación nacional de los países en desarrollo, y</p>



Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
			<p>Nuevas Directrices del Ministerio sobre APB en funcionamiento el 1 de abril de 2005 (MGL 2005)</p> <p>Estrategia para la Conservación y Utilización Sostenible de Diversidad Biológica</p> <p>Colecciones culturales – ej.:</p> <p>Nacional Instituto de Tecnología y Evaluación (NITE)</p> <p>Recolección de Microorganismos en Japón (JCM)</p> <p>Instituto Nacional de Ciencias Agrobiológicas (NIAS)</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Utilización de leyes nacionales existentes</p> <p>Participación en IPEN</p> <p>Instrumento suizo para las investigaciones académicas</p> <p>Instrumento de gestión de APB</p>	<p>acceso.</p> <p>Falta de situación legal predecible y cierta para la investigación y la industria.</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Falta de certeza legal, incluyendo los derechos de participación de comunidades indígenas y locales.</p> <p>No hay Centros Nacionales de Coordinación APB en muchos países.</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Cultivos y forrajes no incluidos en el Anexo 1 que mantienen los Estados</p> <p>Partes no están incluidos en los MLS de ITPRGFA.</p> <p>(Para más detalles sobre lagunas relacionadas con colecciones <i>ex situ</i> - ver ponencia de IPRGI)</p>	<p>en los procedimientos de decisión sobre acceso a los recursos genéticos a nivel nacional. Se necesita un mecanismo a nivel internacional para tratar las peticiones de asistencia de los países dentro de estas cuestiones intersectoriales.</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Nacional</p> <p>Internacional</p> <p>Plan de acción para creación de capacidad</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Existen varias posibilidades de enfrentar las lagunas identificadas por IPRGI: podrían incluir más materiales en el Anexo 1 del Tratado; acuerdos regionales y subregionales para Acceso y participación en los beneficios de materiales que no aparecen en el anexo 1; acuerdos caso por caso rotos bajo las leyes nacionales de acceso</p>

Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
			<p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Agencias y fondos del Gobierno de EE.UU han instituido procedimientos que educan a los usuarios acerca de APB, mantiene la ruta de la utilización de recursos genéticos del Gobierno, y apoya los principios de PIC y MAT cuando se utilizan los fondos del Gobierno de EE.UU en investigaciones de diversidad biológica. Las leyes y procesos incluyen: Ley de EE.UU de Protección de la Variedad de las Plantas (PVPA); acuerdos de cooperación para investigación y desarrollo (CRADAS), sistema de permiso en virtud de la Ley de Gestión de Ómnibus de Parques Nacionales de EE.UU 1998; acuerdo para la exploración de plantas del Sistema-NPGS de EE.UU del Sisitema Nacional de Plasma de Gérmenes de origen vegetal; Términos del otorgamiento de la subvención para la</p>		<p>orientadas bilateralmente para los mismos materiales.</p> <p>(Para más detalles relacionadas con las colecciones <i>ex situ</i> ver ponencias de IPRGI)</p>

Elementos <u>1</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>2</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>3</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
			investigación NHI; Contratos NCI; Smithsonian (US National Museum) políticas y procedimientos de recolección y préstamo; código de conducta BIO; investigación subvenciones y programas externos apoyado por USG.		

**2. Garantizar participación en los beneficios**

<b>Elementos <u>5/</u></b>	<b>Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>6/</u></b>	<b>Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>7/</u></b>	<b>Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes</b>	<b>Lagunas Identificadas</b>	<b>¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?</b>
<p><i>Garantizar participación en los beneficios</i></p> <p>Medidas para garantizar la justa y equitativa participación en los beneficios de los resultados de investigaciones y desarrollo y los beneficios que surjan de la utilización comercial y otras de los recursos genéticos en concordancia con los Artículos 15.7, 16, 19.1, 19.2. del Convenio; (ii)</p> <p>Medidas para asegurar la participación en los beneficios que surjan</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 13.1 13.2, 13.3, 13(d), 10(e)</p> <p>UNCLOS: investigaciones científicas marinas se pueden llevar a cabo sólo con fines pacíficos y para el beneficio de la humanidad como un todo.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>ITPRGFA</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b></p> <p>ITPRGFA, Artículos 12.4 y 13 (CE-Noruega) art. 15.1 y 18 (Noruega)</p> <p>- nivel, forma y</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB, art. 15.7, 16.1, 16.3, 10(e), 19.2</p> <p>Directrices de Bonn: sección IV, sección II D, Apéndice II</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(CE) (Noruega)</b></p> <p>CDB art. 15.7</p> <p>Directrices de Bonn, sección IV.D.3 y Apéndice II</p> <p><b>(CE)</b></p> <p>Principios y Políticas Comunes</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Ley de Diversidad Biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 de diciembre de 2003, titulado: “Normas Generales para el acceso a recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p> <p>Proyecto: Normas Generales para el acceso <i>ex situ</i> a recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Bioprospección y comercialización de recursos genéticos encontrados en el Antártico y en los fondos marinos profundos fuera de la jurisdicción nacional.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Algunas legislaciones sobre APB en países en desarrollo</p> <p><b>(CE)</b></p> <p>Hay que tratar este elemento fundamental con el fin de alcanzar las provisiones del CDB y para hacer realidad más amplios objetivos tales como las metas de Desarrollo del Milenio.</p> <p>Las dificultades en el acceso han traído como resultado</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Internacionalmente mediante debates dentro del CDB, el tratado del Sistema Antártico, UNCLOS, y otros foros pertinentes.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A Nivel nacional</p> <p><b>(CE)</b></p> <p>BG pone condiciones justas y prácticas en la sección IV.D.3 y Apéndice II.</p> <p>A nivel nacional se podrían utilizar los mismos mecanismos para el acceso a las subvenciones para garantizar y vigilar la participación en los</p>

5/ D Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19

6/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

7/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>5/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>6/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>7/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
<p>de la utilización comercial y otras de los recursos genéticos y sus derivados y productos, en el contexto de términos mutuamente acordados; (vi)</p> <p>Medidas para la participación en los beneficios incluyendo, <i>inter alia</i>, los beneficios monetarios y no monetarios y la eficaz transferencia de tecnología y la cooperación para ayudar a generar beneficios sociales, económicos y ambientales; (iii)</p>	<p>estilos de pago de la participación en los beneficios para utilizar RG tomados de MLS debatidos actualmente en negociaciones sobre MTA (Material Transfer Agreement) estándar</p> <p>UPOV 1991, art. 15.1, 15.2.</p> <p>UPOV el Convenio provee formas <i>sui generis</i> de protección de la PI específicamente adaptada para los procesos de cultivos de variedades de plantas y desarrollado con el propósito de alentar a los cultivadores a desarrollar nuevas variedades de plantas.</p> <p>Trabajo de OMPI sobre la cuestión de divulgación de origen de RG.</p> <p>MOSAICC</p>	<p>Directrices para Instituciones Botánicas: sección sobre participación en los beneficios incluyendo ejemplos de beneficios no monetarios</p> <p>IPEN Código de conducta para Jardines Botánicos, art. 2.3</p> <p><b>(India)</b></p> <p>CDB, Art. 15.4, 15.7</p> <p>Directrices de Bonn, sección IV.D. sobre MAT, incluyendo participación en los beneficios</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>CDB, art. 15.6, 15.6, 16.4, 19.1, 19.2</p>	<p><b>(CE)</b></p> <p>Declaración Ministerial Nórdica sobre Acceso y Derechos a los RG, párr. 11: recomienda al Banco Nórdico de Genes que examine la Utilización de MTA provisionales, utilizadas por IARC, hasta la adopción de la norma MTA para MLS.</p> <p>Grupo del Consejo de Regulación 2100/94 de 27 de julio de 1994 estableciendo, de acuerdo con UPOV, un sistema de la comunidad de protección del derecho a la variedad vegetal</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Régimen Común de la Comunidad Yean 1996, art. 2.9, 35.</p> <p>Proyecto de Acuerdo de Centroamérica 2001, art. 19</p> <p>Legislación Modelo Africana 2000</p> <p>Proyecto de Acuerdo</p>	<p>una mínima participación en los beneficios.</p> <p>Con frecuencia a multiplicidad de autoridades nacionales manejando los diversos aspectos de APB llevan a la confusión, falta de eficacia, etc – se deben alentar los arreglos de cohesión y la coordinación entre las autoridades competentes que manejan todos los elementos para enfrentar estas deficiencias</p> <p>Contrario al párr. 48 de BG, los arreglos actuales no consiguen vincular los beneficios con la conservación de la diversidad biológica.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Falta de normas o estatutos uniformes para participación en los beneficios.</p> <p>Naturaleza transfronteriza de ciertos recursos genéticos y CT asociados plantean dificultades en enmarcar medidas uniformes para la participación en los</p>	<p>beneficios y la distribución de dichos beneficios.</p> <p><b>(INDIA)</b></p> <p>Nivel nacional, regional e internacional.</p> <p>Participación en los beneficios puede garantizarse sólo si se acatan las leyes en los países en los que se han explotado los recursos. Debería haber provisiones específicas para la protección de los RG y CT a nivel internacional.</p> <p>Ante la perspectiva de que los RG y CT que se exploten en los países no sean los poseedores originales de los mismos, Hay que tener provisiones precisas para garantizar que el país de origen reciba el debido reconocimiento.</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>Los mecanismos/modalidades para la participación en los beneficios deben</p>

Elementos <u>5</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>6</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>7</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
	<p>IARC del CGIAR <b>(CE)</b> Banco de Datos internacional sobre recursos genéticos vegetales (VIEWS) y animales (Dad-IS)</p> <p><b>(INDIA)</b> ITPRGFA, art. 13 (13.1, 13.2, 13.3, 13.6), 15.3, 17.1, 18.4: participación en los beneficios de RG a que se accede mediante MLS en virtud de términos mutuamente acordados</p> <p>OMPI y ADPIC</p> <p>UPOV: No hay provisiones específicamente para participación en los beneficios sin embargo, hay excepción para los derechos de los cultivadores que facilitan indirectamente la participación en los</p>	<p>Decisión VII/19E</p> <p>Directrices de Bonn <b>(EE.UU)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p>	<p>Marco de ASEAN 1996</p> <p>Ley de Diversidad biológica de India 2002, art. 21, sección 6, sección 18(1)</p> <p>BDR 2004, Regla 20</p> <p>Instrumentos regionales y nacionales como BDA 2002 tienen provisiones para promover la participación en los beneficios basados en las MAT</p> <p><b>(Japón)</b> MGL 2005, especialmente pp. 17-25</p> <p>NITE concluyó sus MOU con los países asiáticos para promover la justa participación en los beneficios.</p> <p><b>(Suiza)</b> Instrumentos sectoriales voluntarios</p> <p>Participación en IPEN</p> <p>Instrumento suizo para las investigaciones</p>	<p>beneficios.</p> <p>Falta de uniformidad en provisiones para PIC para acceso en legislaciones nacionales/regionales.</p> <p>En algunos países donde se han promulgado leyes como las enumeradas arriba, las provisiones de participación en los beneficios existen, pero cuando los recursos genéticos y CT son explotados en otro país y no con tales leyes, no se puede garantizar la participación justa y equitativa.</p> <p>Falta de consenso mutuo entre países desarrollados y en desarrollo con respecto a provisiones de APB. En ausencia de dichas provisiones, las MAT no pueden obtener el debido reconocimiento.</p> <p><b>(Japón)</b> No lagunas identificadas.</p> <p>Japón continúa acumulando experiencia con MGL 2005.</p> <p><b>(Noruega)</b> Este importante elemento</p>	<p>incluirse en un régimen internacional, por ejemplo, en forma de modelo o norma de provisiones de participación en los beneficios. Los detalles específicos se dejan a los contratos individuales.</p> <p>BG ofrece orientación en la sección IV.D.3 y el apéndice II.</p> <p>Existe también la necesidad de enfrentar los mecanismos desencadenantes de la participación en los beneficios a nivel internacional.</p> <p><b>(Suiza)</b> certificado de origen/fuente/procedencia legal de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados internacionalmente reconocido.</p> <p>Normas y certificado.</p> <p><b>(IPRGI)</b> Expansión lista de</p>

Elementos <u>5/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>6/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>7/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
	<p>beneficios.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 10-13</p> <p>UNCLOS, §62-2.3, § 144, § 145</p> <p>ILO 169, art. 13-19, esp. 14 y 15</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 12.4, 13.2, 19.3(f), 21.</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>ITPRGFA</p> <p>ADPIC y UPOV</p> <p>Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>ITPRGFA MLS, art. 13.2d.ii, 13.2a, b – para tratarse también por los SMTA (estándar para el acuerdo de transferencia de material a aprobarse por la primera reunión del Grupo de Dirección en Junio de</p>		<p>académicas</p> <p>Instrumento de gestión de APB</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Ley de protección a la Variedad de Plantas (PVPA); Ley de Patentes; Ley de Patentes de Plantas; Ley Lanham (marca comercial); Acuerdos cooperación de investigación y desarrollo (CRADAS); Subvención para la investigación NIH y términos de otorgamiento del contrato; Servicios de Salud y Humanos (HHS); Ley Bayh-Dole (transfer tecnol); Investigación Smithsonian, políticas y procedimientos de recolección y préstamo; Subvenciones y programas USG para apoyar investigaciones externas; Código de conducta BIO; sistema/ley de contrato de la corte de EE.UU;</p>	<p>necesita de más desarrollo en muchos campos.</p> <p>Parece que las actuales legislaciones/políticas nacionales no siempre vinculan los beneficios de las actividades de bioprospección con las medidas para conservar la diversidad biológica.</p> <p>A desarrollar mecanismos que tengan por finalidad garantizar que los beneficios se corresponden con la conservación de la diversidad biológica.</p> <p>Falta de incentivos para cumplir con las provisiones de participación en los beneficios</p> <p>Falta de mecanismos internacionales de exigencia del cumplimiento eficaces en los países en los que se pone en mercado un producto de RG</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Medidas de transparencia: mecanismo para garantizar la identificación eficaz y el seguimiento de recursos</p>	<p>ITPRGFA del Anexo 1; arreglos regionales para intercambios multilaterales y participación en los beneficios para materiales que no aparecen en el Anexo 1; intercambios bilaterales sobre bases nacionales para los materiales que no aparecen en el Anexo 1.</p> <p>ITPRGFA, art. 13.2d.ii: el nivel, forma y estilo de pago están siendo examinados actualmente por el Grupo de Contacto para el Acuerdo de Desarrollo de Normas de Transferencia de Materiales.</p>

Elementos <u>5</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>6</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>7</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
	<p>2006)</p> <p>Para más detalles ver ponencia de IPRGI en doc. INF</p>		<p>Planta Nacional EE.UU</p> <p>Sistema de Plasma de gérmenes –NPGS acuerdo para la exploración de plantas;</p> <p>Planta USDA</p> <p>Código de Conducta para la Explotación.</p>	<p>genéticos, en los procesos de APB.</p> <p>No obligaciones legales por las Partes que tienen esencialmente usuarios de recursos genéticos bajo su jurisdicción para tomar medidas que garanticen la conformidad con PIC y MAT.</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Lista de cultivos en la fuente común están limitados a los del Anexo 1 de ITPRGFA.</p> <p>Nivel, forma o estilos de pago que se harán de acuerdo a 13.2.d.ii de ITPRGFA.</p> <p>(ver IPRGI ponencia para más detalles)</p>	



3. Promover participación en los beneficios

Elementos <u>8/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>9/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>10/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
<p><i>Promover participación en los beneficios</i></p> <p>Medidas para promover y alentar las investigaciones científicas de colaboración, así como la investigación para propósitos comerciales y comercialización, coherente con los Artículos 8(j), 10, 15, párrafo 6, párrafo 7 y Artículos 16, 18 y 19 del Convenio; (i)</p> <p>Medidas para promover y salvaguardar la justa y equitativa participación en los beneficios que surjan de la utilización de</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Tratado Antártico, art. III (cooperación internacional en investigación científica)</p> <p>Protocolo de Madrid (Investigación en colaboración en el Antártico)</p> <p>ITPRGFA, art. 13.2 (a), (b), (c), 13.3.</p> <p>UNCLOS (compartir información respecto al conocimiento que resulta de la investigación</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB, art. 15.6, 15.7, 18, 19.1, 19.2.</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 11(g), 45-50, Apéndice II.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Directrices de Políticas Comunes para Instituciones Botánicas incluyendo ejemplos de material escrito sobre acuerdos para la</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Ley de Diversidad Biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 De diciembre de 2003, titulado: “Normas generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Arreglos bilaterales/multilaterales especiales para promover, por ejemplo, la iniciativa Darwin del reino Unido presentada en 1992 para alentar las investigaciones de colaboración científicas aplicación práctica de sus resultados para la conservación de la diversidad biológica.</p> <p>Organizaciones nacionales de investigación para el desarrollo</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Medidas en países desarrollados para llevar a cabo investigaciones conjuntas</p> <p><b>Grupo – (Noruega)</b></p> <p>Procesos de PIC y MAT casi nunca se diferencia entre adquisición con propósitos científicos (ej. taxonomía) y comercialización. Esto provee un desestímulo para las asociaciones entre países proveedores y usuarios de recursos genéticos, haciendo más lento el índice de progreso científico así como las investigaciones de cooperación científica (ej. intercambio de investigadores, proyectos de investigaciones</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel nacional</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Es necesario enmarcar la legislación nacional a la luz de estas lagunas y dificultades.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>A nivel nacional, regional e internacional, mediante los MOU para la cooperación regional o internacional para investigaciones científicas y el desarrollo que implique la utilización de</p>

8/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D

9/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

10/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio..

Elementos <u>8</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>9</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>10</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
los recursos genéticos; (v)	<p>científica marina.) (provisiones sobre el desarrollo y transferencia de tecnología marina)</p> <p>Reglas sobre investigación científica en la Parte XIII, art. 238-239, 243 (cooperación internacional), 242, 244 (intercambio y difusión de las investigaciones), 248.</p> <p><b>(Costa Rica)</b> ITPRGFA</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b> ITPRGFA, art. 12.4 y 13</p> <p>Plan de Acción Mundial de la FAO para la conservación y utilización sostenible de recursos genéticos vegetales para la alimentación y la</p>	<p>transferencia con propósitos no comerciales</p> <p>regulaciones IPEN</p> <p><b>(India)</b> CDB, art. 15.7, 19.1</p> <p>Directrices de Bonn, secciones IV.D, IV A.</p> <p><b>(Japón)</b> Directrices de Bonn</p> <p><b>(Noruega)</b> CDB, Art. 15.6, 15.7</p> <p>Directrices de Bonn, sección V</p> <p><b>(Suiza)</b> Lo mismo que la tabla arriba “Garantizar Participación en los beneficios”</p> <p><b>(EE.UU)</b> Directrices de</p>	<p>(ej.: CIRAD, IRD)</p> <p>Financiamiento nacional o regional para la investigación en cooperación</p> <p>Declaración del Consejo Nórdico de Ministros así como estrategia y aplicación medidas tomadas por el Nordic Gene Bank que declaró que todo el material de NGB se mantiene abierto al acceso y es parte del MS. No se harán demandas de participación en los beneficios cuando se distribuya el material.</p> <p><b>(India)</b> BDA 2002 (sección 21(1)) y BDR 2004 incluye provisiones pertinentes para promover investigaciones científicas, bioencuestas, bioutilización, investigación comercial etc con previa aprobación de NBA</p> <p><b>(Japón)</b> MGL 2005, especialmente pp. 17-25</p> <p>NITE concluyó los MOU con los países asiáticos para promover la justa participación en los beneficios.</p>	<p>conjuntas).reduciendo la participación potencial en los beneficios no monetarios en el contexto de los comerciales</p> <p><b>(India)</b> Ausencia de un régimen de APB internacionalmente aceptable y legalmente vinculante reduce el alcance de las investigaciones científicas en colaboración entre países miembros.</p> <p>En muchos países es una gran laguna la ausencia de legislaciones nacionales para ocuparse de las cuestiones de APB y en relación con la diversidad biológica.</p> <p>Las investigaciones o la comercialización en colaboración debe ser tal que ambas Partes deben beneficiarse con las mismas. Unas simples directrices no garantizarán la promoción del interés especialmente de los países en desarrollo.</p> <p><b>(Japón)</b></p>	<p>recursos genéticos y/o CT asociados.</p> <p>Tendrán que haber mecanismos mundiales para la aplicación en ausencia de los cuales las investigaciones en colaboración de las Partes no podrán delimitarse por ninguno de los protocolos. Mientras esto ocurra, la necesidad de los países en desarrollo de un mejor entendimiento de las cuestiones de IPR y las provisiones tales como las MTA.</p> <p><b>(Suiza)</b> Lo mismo que la tabla de arriba sobre “Garantizar Participación en los beneficios”</p>

Elementos <u>8</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>9</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>10</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
	<p>agricultura</p> <p>Estrategia Mundial de FAO sobre recursos genéticos de animales de granja</p> <p><b>(India)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 13(d), 13.2, 15.1(b), 111; 15.2 y 15.3</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 10-13</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 7 y 13.</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>ADPIC y UPOV</p> <p>Tratado de Cooperación de Patentes de OMPI</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Lo mismo que arriba “Garantizar participación en los beneficios”</p>	<p>Bonn</p>	<p><b>(Noruega)</b></p> <p>Declaración del Consejo Nórdico de Ministros así como estrategia y aplicación medidas tomadas por el Nordic Gene Bank siguiendo la Declaración Ministerial sobre Derechos y Acceso a los Recursos genéticos</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Lo mismo que la table de arriba “Garantizar la Participación en los beneficios”</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>El Gobierno de EE.UU apoya las investigaciones en colaboración enmarcando las ciencias básicas mediante incursiones conjuntas para la transferencia de tecnología del laboratorio al mercado:</p> <p>CRADAS; NIH Subvención para la Investigación y contratos de términos del otorgamiento; Servicios de Salud y Humanos (HHS); USDA NPGS políticas y procedimientos de recolección y préstamo de Smithsonian; Subvenciones y programas USG para apoyar las investigaciones externas; Código de conducta BIO; Ley de Protección de Variedad de</p>	<p>No Lagunas identificadas.</p> <p>Japón continuará acumulando experiencias con MGL 2005.</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>Falta de prácticas y principios comunes para evaluar el valor añadido al producto por la contribución del material genético utilizado en el proceso.</p> <p>También el desencadenante de la participación en los beneficios varía en los diferentes acuerdos de participación en los beneficios.</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Lo mismo que en la tabla arriba “Garantizar la Participación en los beneficios”</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Lo mismo que arriba en “Garantizar la Participación en los beneficios”</p>	

Elementos <u>8</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>9</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>10</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y cómo deben tratarse las lagunas?
			Plantas (PVPA); Ley de Patentes; Ley de Patentes de Plantas; Ley Lanham (marca comercial); Ley Bayh-Dole (transfer tecnol); sistema/ley de contrato de la corte de EE.UU  <b>(IPRGI)</b>  Lo mismo que arriba en “Garantizar la Participación en los beneficios”		

4. Reconocimiento y protección de derechos de comunidades indígenas y locales

Elementos <u>11/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>12/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>13/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales</i></p> <p>Reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales Sobre sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos sujetos a las legislaciones nacionales de los países en los que se localizan estas comunidades; (xv)</p> <p>Ley consuetudinaria y prácticas culturales tradicionales de las</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>ITPRGFA (protección y promoción de derechos de los granjeros)</p> <p>Art. 9 (contribución a la conservación y desarrollo de PRG)</p> <p>Art. 12.4 (MTA)</p> <p>OMPI/IGC, Consejo OMC/ADPIC, debates en curso.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>OMPI/IGC</p> <p>ITPRGFA</p> <p>Convención ILO 169</p> <p>UNESCO</p> <p>FAO</p> <p><b>Grupo</b></p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB, Art. 8(j), 10(c), 15.5</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 11(j), secciones II y IV</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>CDB Grupo de Trabajo sobre Artículo 8(j) provisiones conexas</p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>CDB Artículo 8(j) y</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>El régimen legal canadiense permite a las comunidades a situar los términos en los que entran en contrato y las condiciones en las que se compartirá la información confidencial.</p> <p>Los acuerdos de reclamo de tierra contemplan esto mediante evaluaciones ambientales.</p> <p>Acuerdos de autogobierno con autoridad legislativa interna para la comunidad sobre sus tierras y recursos culturales.</p> <p>En Canadá, las comunidades indígenas pueden adoptar protocolos consuetudinarios y prácticas que no sean incoherentes con la ley canadiense.</p> <p>Algunos códigos de prácticas existentes en las universidades canadienses requieren el PIC</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>No hay instrumentos internacionales para enfrentar esta cuestión</p> <p>Criterio armónico</p> <p>Promueve cooperación</p> <p>Legislaciones nacionales no han desarrollado estas cuestiones (x), (xvi) y (xviii).</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Identificar representantes autorizados así como leyes pertinentes y costumbres de estas comunidades es, con frecuencia un proceso muy largo y difícil.</p> <p>Identificar el estado de</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel internacional para proveer recomendaciones a los países (x) (xv) (xvi) (xviii)</p> <p>A Nivel nacional (xv)</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Gobiernos deben identificar los representantes pertinentes y leyes consuetudinarias de manera que los usuarios potenciales no estén sobrecargados con procedimientos y demoras innecesarias en los acuerdos de participación en los</p>

11/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.

12/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

13/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>11/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>12/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>13/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p>comunidades indígenas y locales; (xvi)</p> <p>Código de ética/Código de conducta /Modelos de consentimiento fundamentado previo u otros instrumentos con el fin de asegurar la justa y equitativa participación en los beneficios con comunidades indígenas y locales; (xviii)</p> <p>Medidas para garantizar la conformidad con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales que mantienen conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, en concordancia con el Artículo 8(j); (x)</p>	<p>ITPRGFA, art. 9.2 (a) sobre Derechos de Granjeros</p> <p>Convención ILO No 169 acerca de los pueblos indígenas y tribales en países independientes (especialmente art. 4, 5, 7, y 13-19) que es una revisión parcial del Convenio No 107 sobre poblaciones indígenas y tribales.</p> <p>Proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Trabajo de OMPI sobre reconocimiento del estado de la técnica en la utilización de los recursos genéticos</p> <p><b>(India)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 9.2 (b), 5(c)</p> <p>OMPI/IGC</p> <p>Principio 22 de la Declaración de Río</p>	<p>decisiones conexas a</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 31</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Art. 8(j)</p> <p>CDB Grupo de Trabajo sobre Artículo 8(j)</p> <p>Directrices de Bonn, sección IV.C, III, II.C.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>CDB Art. 8(j) y decisiones de COP conexas.</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 31, apéndice I y II</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>CDB Grupo de Trabajo on</p>	<p>cuando las investigaciones involucran a las comunidades indígenas y locales.</p> <p>Las instituciones gubernamentales de investigación canadienses tienen códigos de ética, prácticas y directrices para garantizar que las comunidades indígenas y locales provean PIC.</p> <p>La ley canadiense no prevé a las comunidades indígenas para adoptar las directrices y códigos de conducta.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p><b>Regional:</b></p> <p>Acuerdo de Centroamérica sobre acceso y participación en los beneficios</p> <p><b>Nacional:</b></p> <p>Ley de Diversidad Biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 De diciembre de 2003, titulado: “Normas generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p>	<p>la técnica en la utilización de recursos genéticos.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>No existen legislaciones internacionales que acuerden la protección de CT y reconozcan sus costumbres así como la propiedad intelectual.</p> <p>Aunque las comunidades indígenas y locales son reconocidas nacionalmente, hay una falta de conciencia general y no hay instrumento internacional para enfrentar ese aspecto en lo referente al acceso y participación en los beneficios. La protección derechos positivos y salvaguarda eficaz contra la utilización ilícita y su comercialización.</p> <p>La ley consuetudinaria y las prácticas</p>	<p>beneficios.</p> <p>Legislación formal es poco probable para ayudar a estos procedimientos.</p> <p>Debe concluirse el trabajo de OMPI sobre reconocimiento del estado de la técnica.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Hay una necesidad de órganos separados para tratar a las comunidades indígenas y locales con el propósito de educarlas acerca del RG y CT a nivel nacional y orientación y protección de instrumentos a nivel internacional. También está por tratar la cuestión de los CT documentados.</p> <p>Se necesitan medidas para garantizar la conformidad a nivel</p>

Elementos <u>11/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>12/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>13/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos 1966, art.1</p> <p>Declaración Universal de Derechos humanos, art. 22</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>ITPRGFA, art.9</p> <p>ILO 169, art.23</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>ITPRGFA, art.9</p> <p>Convención ILO 169 acerca de los pueblos indígenas y tribales en países independientes</p> <p>Proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Trabajo de OMPI sobre reconocimiento del estado de la técnica en la utilización de los recursos genéticos</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 9</p>	<p>Art. 8(j)</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 11(j), 16(a)(vi) (vii), 16(b) (i)(ii)(iii), 16(d)(ii),19,26 (d),30, 31, 43(a), 43(b),44(g).</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p>Akwe: Kon directrices voluntarias</p>	<p><b>(India)</b></p> <p><u>Regional medidas:</u></p> <p>Proyecto de Acuerdo de Centroamérica 2001, art. 31, 35</p> <p>Proyecto de Legislación Modelo Africana 2000, art.5, 18. (PIC comunidades locales)</p> <p>Proyecto de Marco de acuerdo ASEAN (implicación de los proveedores de recursos en los procedimientos PIC)</p> <p><u>Nacional medidas</u></p> <p>BDA 2002 y BDR 2004, art. 36.5 (CT protección de población local)</p> <p>BDA, sección 7, 21(1) y 21(2) (d) (se incluyen órganos y población locales en proceso participación en los beneficios)</p> <p>BDA, sección 19 (se requiere aprobación para obtener recursos biológicos y protección IPR)</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>MGL 2005, especialmente p. 24</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Instrumento de gestión APB: “preservación y respeto de CT y</p>	<p>culturales de comunidades indígenas y locales varía mucho, representará una gran amenaza para su supervivencia mientras el no sea un criterio mandatorio en la mayoría de las naciones.</p> <p>Países tales como India tienen abundante conocimiento documentado, áreas de preocupación que necesitarían de tratamiento especial.</p> <p>En países donde se han promulgado hay una provisión clara para el PIC. Sin embargo, en la mayoría de las naciones desarrolladas no es mandatorio ni siquiera divulgar el origen de los recursos genéticos o conocimientos tradicionales utilizados en la IP. Sólo recientemente, UE acordó que la fuente de origen debe ser</p>	<p>nacional, regional e internacional</p> <p>Debe ser mandatorio cuando está implicada la PI revelar la fuentes de RG y CT cuando la Utilización incluye PIC del poseedor de los RG o CT.</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>A Nivel nacional pero se podrían tomar medidas a nivel internacional para apoyar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas por los Gobiernos nacionales en los procesos de APB, incluyendo en los PIC y los arreglos de participación en los beneficios.</p>

Elementos <u>11</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>12</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>13</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>OMPI/IGC: protección de CT objetivos y principios revisados (OMPI/RGCT/IC/8/5)</p> <p>Protección de Expresiones Culturales Tradicionales /Folklore: objetivos y principios revisados (OMPI/RGCT/IC/8/4)</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>ITPRGFA</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Código Internacional de Conducta para la Recolección y Transferencia de plasma de gérmenes de origen vegetal</p> <p>CGIAR's Principios éticos relacionados con los recursos genéticos en proceso de revisión para reflejar la necesidad de buscar PIC de las comunidades antes de utilizar sus conocimientos.</p>		<p>participación en los beneficios cuando se accede y se utilizan los CT asociados con RG”, p. 36</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Ley Bayh-Dole (Transf. Tecnol)</p> <p>Ley Secreta Comercio Uniforme</p> <p>CRADAS</p> <p>Subvención NIH para investigación y contrato de términos de asignación</p> <p>Servicios Humanos y de Salud (HHS) Políticas de Protección Sujetos Humanos</p> <p>Investigación, educación, políticas y procedimientos de recolección y préstamo de Smithsonian,</p> <p>USG apoyo a investigaciones fuera del centro, subvenciones y programas.</p> <p>Código de Conducta BIO</p>	<p>mandataria para la IP.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>No Lagunas identificadas.</p> <p>Japón continuará acumulando experiencias en MGL 2005.</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>Identificar el estado de la técnica en la utilización de recursos genéticos</p> <p>Falta de definición de “conocimientos tradicionales”</p> <p>Falta de prácticas y principios comunes.</p>	



Elementos <u>11</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>12</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>13</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?

## 5. Derivados

Elementos <u>14/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>15/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>16/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Derivados</i></p> <p>Tratar la cuestión de los derivados; (xii)</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> No existe</p> <p><b>(India)</b> ITPRGFA, no hay provisión específica</p> <p><b>(Japón)</b> ITPRGFA, art.13</p> <p><b>(EE.UU)</b> ITPRGFA</p>	<p><b>(Canadá)</b> CDB, Art. 2. Basándose en las definiciones del CDB, los derivados quedan fuera del alcance del Convenio y no se aplicarían a un régimen internacional sobre APB.</p> <p><b>(Costa Rica)</b> Directrices de Bonn</p> <p><b>Grupo</b> Una definición muy específica y a la medida sólo para sus propósitos se encuentra en los Principios y y Directrices para las Políticas Comunes para los Jardines Botánicos (en la ponencia de la CE se incluyen definiciones)</p> <p><b>(India)</b> Directrices de Bonn, sección IV.D. párr. 42(b) (iv), Apéndice I, B(2)</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Ley Diversidad biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 de diciembre de 2003, titulado: “Normas Generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p> <p>Decisión 391 Comunidad Yean</p> <p><b>(India)</b> Decisión 391 de Comunidad Yean define el término “derivados”</p> <p>BDA, Sección 21(1) NBA trata otorgamiento de aprobaciones incluyendo por productos, innovaciones, prácticas, aplicación y conocimientos conexos</p> <p><b>(Japón)</b></p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Cuestión no tratada a nivel internacional</p> <p><b>Grupo</b> No hay un entendimiento común de qué se entiende por derivados.</p> <p><b>(India)</b> Esta cuestión no ha sido suficientemente tratada por cualquiera de los instrumentos. Su inclusión prevendría la malversación de moléculas, combinaciones de moléculas, extractos de organismos de origen biológico, etc si no están definidos de manera apropiada.</p> <p><b>(Japón)</b> No Lagunas</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Internacional Pendiente de definición y debatiéndose en el GT-APB</p> <p><b>(India)</b> Debe incluirse una definición clara de estos derivados en los diversos instrumentos a nivel nacional así como a nivel internacional</p> <p><b>(Noruega)</b> Definición/entendimiento común está por proveerse en un régimen internacional de APB y/o a nivel nacional con orientación del régimen internacional.</p>

<sup>14/</sup> Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.

<sup>15/</sup> Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

<sup>16/</sup> Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>14</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>15</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>16</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
		<p><b>(Japón)</b> Directrices de Bonn</p> <p><b>(Noruega)</b> Los derivados están al amparo del CDB siempre que estén contenidos en la definición de RG (ej. "...material que contenga unidades funcionales de la herencia")</p> <p>Derivados incluidos en el alcance de la BG donde surjan beneficios de la utilización comercial y otra utilización de los RG estén incluidos. También se ocupa en el contexto de la lista indicativa de MAT.</p> <p><b>(EE.UU)</b> Directrices de Bonn</p>	<p>MGL 2005, especialmente pp.23-24</p> <p><b>(EE.UU)</b> CRADAS</p> <p>Subvención para investigaciones NIH y y términos del otorgamiento del contrato</p> <p>Servicios de Salud y Humanos (HHS)</p> <p>Código de conducta BIO</p>	<p>identificadas. Japón continuará acumulando experiencia con MGL 2005.</p> <p><b>(Noruega)</b> Definiciones en legislaciones nacionales varía ampliamente.</p>	

## 6. Mecanismos de promoción y exigencia del cumplimiento del régimen internacional y conformidad con PIC y MAT

Elementos <u>17/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>18/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>19/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Promover y hacer cumplir los mecanismos del régimen internacional y conformidad con PIC y MAT</i></p> <p>Supervisión, cumplimiento y observancia; (xx)</p> <p>(i) Solución de controversias, y/o mecanismos de arbitraje siempre y cuyo sean necesarios; (xxi)</p>	<p><b>(Canadá)</b> ITPRGFA: Modelo de MTA para garantizar la conformidad con las provisiones y principios de IT</p> <p><b>(Costa Rica)</b> OMC/ADPIC FAO</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b> ITPRGFA, art. 12.5 Solución de controversias/arbitraje es probable que sea cubierto por el estándar del MTA del ITPRGFA</p> <p>Convenciones internacionales sobre conflictos que surjan de los contratos internacionales: <u>conflicto de leyes y jurisdicción</u> (Convención Comunidad Europea sobre la Ley Aplicable a las</p>	<p><b>(Canadá)</b> CDB, art. 8, 10, 15, 16, 18, 19, 20 y 21. Directrices de Bonn, Sección V, párr. 59-61.</p> <p><b>(Costa Rica)</b> No existe</p> <p><b>Grupo</b> Directrices de Bonn, sección V, (B, C, E, F) CGIAR: declaraciones de la políticas de pertinencia de APB son las que manejan los aspectos de la utilización una tercera persona en la entrega de material genético enviado por los institutos de</p>	<p><b>(Canadá)</b> Medidas nacionales para garantizar conformidad con los elementos de secciones II, III, IV, y V de BG.</p> <p><b>(Costa Rica)</b> Ley Diversidad biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 de diciembre de 2003, titulado “Normas Generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p> <p><b>Grupo</b> <u>Arbitraje</u>: en Francia, el Nuevo Código de procedimientos determina el arbitraje internacional en sus Artículos 1492 a 1507</p> <p><b>(India)</b></p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Medidas de vigilancia y exigencia del cumplimiento son débiles en la mayoría de las legislaciones</p> <p><b>(India)</b> La exigencia de cumplimiento es una tarea difícil a menos que haya primeramente una legislación nacional implementada para frenar la utilización ilegal de otros recursos genéticos o CT. Una vez que las las patentes erróneas o la IP</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Internacional</p> <p><b>Grupo</b> Controversias entre las Partes en los acuerdos sobre MAT se deben resolver mediante la ley nacional.</p> <p>Directrices de Bonn: provisiones pertinentes pueden implementarse nacionalmente</p> <p>Conformidad con las provisiones de PIC deben ser asunto del país proveedor.</p> <p>Conformidad con MAT deben insertarse en los arreglos contractuales en virtud de los cuales las funciones de los MAT, utilizan las provisiones de la ley</p>

17/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.

18/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

19/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>17/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>18/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>19/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>Obligaciones Contractuales, Roma 1980, Convención sobre la ley Aplicable a la Agencia, La Haya, 1978), <u>conciliación</u> (Resolución 57/18 UNGA)</p> <p><b>(India)</b> ITPRGFA, Anexo II trata del arbitraje y mecanismos de conciliación.</p> <p><b>(Japón)</b> ITPRGFA, art. 21</p> <p><b>(Noruega)</b> ITPRGFA, art. 12.5 y art. 21</p> <p><b>(IPRGI)</b> ITPRGFA: Cuestión de no conformidad con el estándar del Acuerdo de Transferencia de Material que está siendo examinado por el grupo de Contacto para el Desarrollo de la SMTA y posteriormente por la primera reunión del Órgano de Dirección del Tratado en junio de 2006. Acuerdos bajo el fideicomiso de FAO, para más detalles sobre no</p>	<p>CGIAR.</p> <p><b>(India)</b> Directrices de Bonn (provee detalles de elementos esenciales de PIC y MAT)</p> <p>CDB tiene varios mecanismos para solución de controversias.</p> <p><b>(Japón)</b> Directrices de Bonn</p> <p><b>(Noruega)</b> CDB art. 27</p> <p>Directrices de Bonn, sección V, B, C, E, F.</p> <p><b>(EE.UU)</b> Directrices de Bonn</p>	<p><b>Instrumentos Regionales:</b></p> <p>Régimen Común de la Comunidad Yean 1996</p> <p>Ley Modelo Africana</p> <p>Proyecto de Marco de Acuerdos ASEAN</p> <p><b>Ley Nacional:</b></p> <p>BDA 2002 y BDR 2004 siguen estrictamente los procedimientos PIC y MAT de acuerdo con las provisiones BG y CDB.</p> <p>Art. 21(1) se requiere aprobación de NBA para participación en los beneficios.</p> <p>Sección 55 Trata la exigencia de cumplimiento (ciertas defensas punibles en virtud de la ley)</p> <p>BDA 2002, Art. 50 provisiones de solución de controversias entre Estados consejo de la diversidad biológica y NBA o consejos entre estados de diversidad biológica (SBB). Autoridad del Gobierno Central para examinar una controversia entre NBA y SBB, en tanto que NBA es la autoridad para</p>	<p>son otorgados, esto se convierte en un largo, tortuoso y caro asunto para los poseedores originales tal y como se ha visto anteriormente. El problema fundamental asociado es la identificación de los propietarios. Esto hace muy difícil exigir el cumplimiento de tales derechos.</p> <p><b>(Japón)</b> No Lagunas identificadas.</p> <p>Japón continuará acumulando experiencia con MGL 2005.</p> <p><b>(Noruega)</b> Falta de medidas de costo efectivo para vigilar y garantizar la exigencia del cumplimiento</p>	<p>civil.</p> <p><b>(India)</b> Se necesita de las autoridades regionales e internacionales para garantizar que estos mecanismos funcionan equitativamente. Una provisión en los acuerdos de TRIP que ordene a los solicitantes de patentes divulgar la fuente de origen, la evidencia de PIC y la conformidad con la participación en los beneficios garantizará también que los TRIP y el CDB se apliquen de una manera de apoyo mutuo.</p> <p><b>(Noruega)</b> Necesidad de desarrollar cómo ej. certificados y requerimientos de divulgación pueden formar parte de un sistema abarcador de participación en los beneficios.</p> <p>procedimientos de solución de</p>

Elementos <u>17/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>18/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>19/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	conformidad.ver ponencias de IPRGI en Doc Inf.		la solución de controversias entre los SBB. <b>(Japón)</b> MGL 2005, especialmente pp. 26-29 <b>(EE.UU)</b> CRADAS; Subvenciones para investigaciones NIH y términos del otorgamiento; Servicios de Salud y Humanos (HHS); sistema/ley de contrato de la corte de EE.UU.		controversias entre las Partes en un MTA debe acordarse dentro del MTA (dejarlos a las Partes si deben ser resueltos por las leyes nacionales o de conformidad con la ley internacional).
Medidas para garantizar el cumplimiento con las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso a los recursos genéticos, y para impedir el acceso y la utilización no autorizados de recursos genéticos, en consecuencia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica; (xi)  Medidas para	<b>(Canadá)</b> ITPRGFA: Modelo de MTA para garantizar conformidad con provisiones y principios de IT OMPI/IGC y Consejo de OMC/ADPIC: discusiones en curso. <b>(Costa Rica)</b> OMC/ADPIC Convención ILO No 169 y otros tratados sobre derechos humanos <b>Grupo (Noruega)</b> Cooperación Judicial en las diferentes etapas de procedimientos: <u>Investigación</u> mediante la	<b>(Canadá)</b> CDB: art. 8, 10, 15, 16 18, 20 y 21. Directrices de Bonn: sección IV, D. <b>(Costa Rica)</b> Cuestión tratada por el GT-APB <b>Grupo</b> Lo mismo que arriba <b>(India)</b> CDB y Directrices de Bonn <b>(Noruega)</b>	<b>(Canadá)</b> En proceso de elaborar políticas y regulaciones nacionales coherentes con las provisiones pertinentes del CDB y el BG.  Surge conciencia entre interesados directos y comunidades indígenas con respecto a la negociación de los MAT y subvencionar PIC. <b>(Costa Rica)</b> Ley de Diversidad Biológica No. 7788  Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 De diciembre de 2003, titulado “Normas generales para el acceso a los	<b>(Costa Rica)</b> Medidas de vigilancia y exigencia del cumplimiento son débiles en la mayoría de las legislaciones  <b>(Suiza)</b> Ver sección arriba sobre “garantizar participación en los beneficios”	<b>(Costa Rica)</b> A nivel internacional y nacional  En solicitudes para IPR se debe pedir la divulgación del origen <b>(Noruega)</b> De conformidad con las provisiones de PIC debe ser un asunto tanto para los países proveedores como para los usuarios. Hay una necesidad de tratar la conformidad con los PIC y MAT a nivel multilateral dentro del contexto del régimen

Elementos <u>17/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>18/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>19/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p>garantizar el cumplimiento de las legislaciones nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, de forma consecuente con el Convenio sobre Diversidad Biológica; (ix)</p>	<p>Convención sobre Toma de Evidencias en el Exterior sobre Asuntos Civiles y Comerciales (La Haya, 1970)</p> <p><u>Notificación de acciones judiciales</u>, a través del Convenio sobre el Servicio Exterior de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Asuntos Civiles y Comerciales (La Haya, 1965)</p> <p><u>Hacer cumplir las decisiones arbitrales</u> mediante la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y cumplimiento de Decisiones Arbitrales Extranjeras (New York, 1965)</p> <p><b>(India)</b> ITPRGFA, art. 12.1, 12.2, 12.3</p> <p><b>(IPRGI)</b> Los mismo que arriba</p>	<p>CDB, art. 15.7</p> <p>Directrices de Bonn, sección II, párr. (b) y (d), sección V.F.</p> <p><b>(Suiza)</b> Ver sección arriba sobre “garantizar participación en los beneficios”</p> <p><b>(EE.UU)</b> Directrices de Bonn</p>	<p>recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b> Regímenes nacionales o regionales de asistencia judicial para ayudar legal y financieramente a los interesados directos pobres a obtener el acceso a las cortes nacionales (existe en EE.UU para todos los miembros, y organizados a través de una red por todo EE.UU; en Francia, la asistencia judicial está definida por la ley no 91-1266, 18 de diciembre de 1991, y abierta a no nacionales).</p> <p><b>(India)</b> <u>Leyes Regionales:</u> Régimen Común de la Comunidad Yean 1996 tratar las transferencias a terceras Partes. Draft Central American Agreement, art. 19(b) (términos para las transferencias a terceras partes) Proyecto de acuerdo ASEAN (tratar las transferencias a</p>		<p>internacional. Los países usuarios necesitan adoptar medidas para garantizar la conformidad con las leyes nacionales de los países proveedores. Este es un asunto también para los regímenes internacionales de IPR (ej. TRIP y OMPI PCT)</p> <p>Esto se podría manejar a nivel nacional introduciendo una ley para hacer cumplir la ley de APB tanto por los países usuarios como por los proveedores y adoptando medidas para tratar las violaciones de la ley de APB.</p> <p>Esta cuestión de la exigencia del cumplimiento debería manejarse también en el contexto del régimen internacional.</p> <p><b>(Suiza)</b> Ver sección arriba sobre “garantizar</p>

Elementos <u>17/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>18/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>19/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
			terceras partes) <u>Leyes nacionales:</u> BDA 2002, art. 20 BDR 2004, regla 9, subreglas 1-6 (tratar las transferencias a terceras partes) <b>(Suiza)</b> Ver sección arriba sobre “garantizar participación en los beneficios” <b>(EE.UU)</b> CRADAS; Subvención para investigaciones NIH y contrato de términos del otorgamiento; Servicios de Salud y Humanos (HHS); Ley Lacey; ) sistema/ley de contrato de la corte de EE.UU y otras protecciones; políticas y procedimientos de recolección y préstamo del Smithsonian; Subvenciones y programas USG para apoyar las investigaciones externas; Código de conducta BIO; PIIPA.		participación en los beneficios”



7. Funcionamiento del régimen internacional

Elementos <u>20/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Funcionamiento del régimen internacional</i></p> <p>Medidas para facilitar el funcionamiento del régimen a escala local, nacional, subregional, regional e internacional, teniendo presente la naturaleza transfronteriza de la distribución de algunos recursos genéticos <i>in situ</i> y los conocimientos tradicionales asociados; (viii)</p> <p>Medios para apoyar la aplicación del régimen internacional en el marco del Convenio; (xix)</p> <p>Cuestiones institucionales en apoyo de la aplicación del régimen</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>ITPRGFA: Han sido elaboradas MTA por el Órgano de dirección.  Art. 18 (a implementarse la estrategia de financiamiento)</p> <p>ITPRGFA, UNCLOS, Tratado Antártico y otros acuerdos internacionales pertinentes contienen provisiones institucionales para ayudar a la aplicación.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>No existe</p> <p><b>(India)</b></p> <p>ITPRGFA Sistema Multilateral:</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB: Art. 8, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25.  Directrices de Bonn</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>No existe</p> <p>El instrumento financiero del FMAM (elemento (xix))</p> <p><b>(India)</b></p> <p>CDB Grupo de Trabajo sobre APB negociando régimen internacional</p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Japón) (EE.UU)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>No existe</p> <p><b>(India)</b></p> <p>LMMC están trabajando activamente en el desarrollo de un régimen internacional legalmente vinculante en el marco del CDB.</p> <p>La Ley de Diversidad Biológica: Gestión de los comités de Diversidad biológica para documentar y cronocar los conocimientos relacionados con la diversidad biológica (sección 41)</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>MGL 2005</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Ley de EE.UU para la Protección de las Variedades de Plantas (PVPA)</p>	<p><b>(India)</b></p> <p>Ausencia de legislaciones nacionales en muchas de las Partes del CDB.</p> <p>Simple directrices no garantizan que están implementados los mecanismos para chequear la biopiratería dado que la mayoría de los países no piden divulgación de origen/fuente de CT/RG en IPR.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>No Lagunas identificadas.</p> <p>Japón continuará acumulando experiencia con</p>	<p><b>Grupo</b></p> <p>Estos pueden ser componentes clave de cualquier régimen internacional</p> <p>Cuestiones institucionales: el MF podría tener un mayor rol, por ejemplo, como receptor de las notificaciones de divulgación de origen en las solicitudes de patentes.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Nivel nacional e internacional.</p> <p>Aplicación de medidas para ITPRGFA y necesidad del régimen internacional propuesto de ser armonizado y aplicado a nivel local, subregional, regional, nacional e internacional.</p>

20/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.  
21/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.  
22/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>20</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
internacional en el marco del Convenio; (xxii)	<p>- a implementarse mediante el núcleo nacional en cada parte miembro de ITPRGFA</p> <p>- necesidad de racionalizar aplicación regional y subregional.</p> <p>- se enfatiza cooperación internacional en art. 7.</p> <p>- art. 15 trata aplicación de ITPRGFA por IARC de CGIAR.</p> <p><b>(Japón)</b> ITPRGFA, art. 10-13.</p> <p><b>(EE.UU)</b> ITPRGFA UPOV 1991 Convención de Paris OMC/ADPIC Organización Mundial para la Salud Animal (OIE) Convención Internacional para la Protección de las</p>		<p>Ley de Patentes</p> <p>Ley de Patentes de Plantas</p> <p>CRADAS</p> <p>Ley Bayh-Dole (transfer tecnol)</p> <p>El Departamento de Estado auspicia la formación regional sobre APB</p> <p>Apoyo y participación en el Fondo Mundial para la Información sobre Diversidad Biológica</p> <p>Subvenciones para investigaciones NIH y términos del otorgamiento</p> <p>Servicios de Salud y Humanos (HHS)</p>	<p>MGL 2005.</p> <p><b>(IPRGI)</b> El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos busca elevar a 260 millones US\$ la donación de la cual alrededor de 42 millones está en la actualidad comprometida. El Fondo no apoya la conservación <i>in situ</i>. Por el momento se está concentrando en cultivos y forrajes Anexo 1.</p>	<p><b>(Noruega)</b> Dichas medidas deben ser componentes de un nuevo régimen internacional sobre APB.</p> <p><b>(IPRGI)</b> Búsqueda continua de financiamiento por el Fondo Mundial para la Diversidad de los Cultivos. Serán necesarias otras fuentes de fondos para los esfuerzos de conservación bajo la estrategia de financiamiento del Tratado para los PRGFA que no están en el Anexo 1 y los <i>in situ</i>.</p>

Elementos <u>20</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>Plantas (IPPC)</p> <p>Fondo Mundial para la Información sobre Diversidad Biológica (IPRGI)</p> <p>El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos – parte de una estrategia de financiamiento de conformidad con el Art. 18 de ITPRGFA.</p>				
<p>Certificado de origen /fuente / procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados reconocido a nivel internacional; (xiii)</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>ITPRGFA: MTA modelo podría servir al propósito de identificar el origen de los RG.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>OMC</p> <p>ADPIC</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>CITES (art. VI)</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>ITPRGFA: La SMTA</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Directrices de Bonn: elaboración de esquemas de certificación voluntaria para instituciones que serán examinadas, Apéndice II.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Cuestión en debate por el GT-APB</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Ley de Diversidad Biológica No. 7788</p> <p>Decreto Ejecutivo No.31-514 MINAE de 15 de diciembre de 2003, titulado: “Normas generales para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y elementos de diversidad biológica.”</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>Necesidad de concentrar los debates en la factibilidad de dicho sistema: considerando que el nivel de recursos disponibles varían de un país a otro; la determinación del objeto (origen, fuente o procedencia legal en sus definiciones respectivas).</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel internacional y nacional</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>El MF podría jugar el rol de receptor de las notificaciones de divulgación de origen en solicitudes de patentes e identificadores exclusivos de recursos genéticos bajo un sistema para certificados internacionales de origen/procedencia legal.</p> <p>El certificado internacional</p>

Elementos <u>20/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	a utilizarse dentro de las funciones de MLS, de facto, como certificado de fuente.			<p><b>(Costa Rica)</b> No ha sido definida.</p> <p><b>(IPRGI)</b> La ITPRGFA y la SMTA no obligan al receptor del material a proveer el certificado de fuente cuando solicita una patente.</p>	<p>de origen/procedencia legal como parte de un régimen internacional podría ser un instrumento útil para crear confianza, incrementar la transparencia y trazabilidad del origen de los recursos genéticos.</p> <p><b>(IPRGI)</b> Si la ley nacional requiere de la provisión de un certificado de fuente, probablemente se podría considerar al SMTA para satisfacer esa condición.</p>
Divulgación del país de origen / fuente / procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual; (xiv)	<p><b>(Canadá)</b> OMPI Tratado de Budapest, art. 3 (depósito de microorganismos con propósitos de patentes) UPOV 1978, art. 7 (El cultivador provee información pertinente para propósitos de examen) OMPI y Consejo OMC/ADPIC: debates en curso</p>	<p><b>(Canadá)</b> Directrices de Bonn, párr. 16(d) (ii) <b>(Costa Rica)</b> El mismo comentario está más arriba en Costa Rica Directrices de Bonn <b>(Suiza)</b> CDB decisión VI/24C Directrices de Bonn</p>	<p><b>(Canadá)</b> Regla de Patente 29 (1) (a) (identificación de estado de la técnica) Ley de patentes, art. 38.1 (depósito de material biológico con propósitos de solicitud de patente) <b>Grupo</b> Bancos de datos mantenidos por las oficinas nacionales de patentes (donde el origen de los recursos genéticos es parte</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> Compatibilidad con el sistema de protección de IPR – cuestión no requerida a nivel internacional <b>(India)</b> Divulgación de la fuente y el país de origen en la solicitud de patente podría jugar un rol significativo en la</p>	<p><b>(Costa Rica)</b> A nivel internacional <b>Grupo</b> La propuesta de la UE a la OMPI de incluir la divulgación del origen en las solicitudes de patentes como una condición formal es un elemento muy importante para facilitar las posibilidades para la participación en los beneficios que surjan de la fuente de los recursos</p>

Elementos <u>20</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p><b>(Costa Rica)</b> OMPI/IGC</p> <p><b>Grupo (Noruega)</b> El Tratado sobre Ley de Patentes (PLT) y el Tratado sobre Cooperación en patentes (PCT) conducidos por la OMPI son pertinentes para la divulgación de origen/fuente/procedencia legal. Actualmente se están debatiendo enmiendas potenciales a estos acuerdos en OMPI/IGC</p> <p>Párrafo 19 de la Declaration de Doha que prescribe al Consejo de ADPIC que continúe la revisión del Artículo 27.3(b) y examine la relación entre ADPIC CDB y CT.</p> <p><b>(Suiza)</b> OMPI/PCT: propuesta de Suiza sobre la declaración de la</p>		<p>de la descripción del invento).</p> <p><b>(India)</b> Se requiere divulgación de origen/fuente de recursos genéticos y CT bajo la Ley Hindú de Patentes sección 10.</p> <p><b>(Noruega)</b> Se pueden encontrar provisiones de divulgación en la ley de patentes/APB en <i>inter alia</i> Brasil, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, India y Noruega.</p> <p><b>(EE.UU)</b> Ley Lanham (marca de comercio) Banco de datos USPTO</p>	<p>prevención de la biopiratería y la malversación.</p> <p><b>(Noruega)</b> Sólo unos pocos países han introducido provisiones de divulgación en su ley nacional de patentes. Además, estas provisiones varían ampliamente entre países. Los tratados existentes como el PCT no reconocen requerimientos internacionales de divulgación (sólo como un requerimiento para solicitudes nacionales de patentes).</p> <p><b>(Suiza)</b> No hay provisiones internacionales acerca de divulgación de fuente de RG y CT</p>	<p>genéticos.</p> <p><b>(India)</b> Es un imperativo que la divulgación de origen/fuente se convierta en mandataria para evitar la biopiratería. Esto evitará la búsqueda de recursos legales en otros países, lo cual podría ser complicado y no factible económicamente para muchos de los países demandantes. También a nivel internacional hay una necesidad urgente de armonizar las provisiones del CDB y TRIPS, en aras del interés de todas las Partes, a saber, los interesados directos de materiales biológicos /CT, el consumidor y los intelectuales. El Art. 7 del Acuerdo de TRIPS enfatiza claramente que la “protección y exigencia del cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual debe contribuir a la promoción de la innovación tecnológica de</p>

Elementos <u>20</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>fuelle –cuestión pendiente (ver PCT/R/WG/7/13, párr. 135(i))</p> <p>OMPI/IGC: Proyecto de Estudio Técnico sobre requerimientos de divulgación relacionados con recursos genéticos y CT (OMPI/RGCTF/IC/5/10)</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>OMPI Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional de micro depósito</p> <p>UPOV</p> <p>ADPIC</p>			<p>asociados</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Ver arriba</p>	<p>un modo que propicie el bienestar social y económico y para un balance entre el derecho y la obligación.”</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>Las propuesta a la OMPI (ej la propuesta de la UE) de incluir la divulgación del origen en las solicitudes de patente como una condición formal es un elemento que podría conducir al desencadenamiento de la participación en los beneficios.</p> <p>Tal requerimiento de divulgación a nivel internacional podría traer como resultado una igualdad de condiciones para los usuarios de los recursos genéticos y y podría llevarnos a una mayor predicibilidad en este terreno.</p> <p>El MF podría jugar un rol como receptor de la notificaciones de divulgación de en las</p>

Elementos <u>20</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22</u> /	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
					<p>solicitudes de patentes</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>Nacional e internacional</p> <p>La propuesta suiza de enmendar el PCT para hacer explícita a los legisladores nacionales la posibilidad de pedir a los solicitantes de patentes que declaren la fuente de los RG y CT en las solicitudes de patentes.</p> <p><b>(IPRGI)</b></p> <p>Ver arriba</p>
<p>Medidas de creación de capacidad con base en las necesidades del país (xvii)</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>ITPRGFA, art. 13.2 (repartición de beneficios), 18 (recursos para creación de capacidad) .</p> <p>UNCLOS, (promoción del desarrollo y transferencia de capacidad científica y tecnológica marina de los Estados)</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB, art. 18, 20, 21</p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Directrices de Bonn</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>Plan de Acción de CDB para creación de capacidad sobre Acceso y participación en los beneficios(COP Decisión</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Ley de Diversidad Biológica No. 7788</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>Estrategia Nacional para la conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica</p> <p>ODA Charter</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>formación internacional</p>	<p><b>(Noruega)</b></p> <p>Se necesita más recursos y creación de con el fin de implementar el Plan de Acción para creación de capacidad en APB.</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel internacional y nacional</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>Creación de capacidad medidas a nivel nacional con contribuciones internacionales serán un elemento clave para crear conciencia entre los oficiales y operadores. Necesidad de poner en</p>

Elementos <u>20/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>21/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>22/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	<p>(Costa Rica)</p> <p>No existe</p> <p>(India)</p> <p>ITPRGFA: medidas de creación de capacidad, art. 13(c) y 14.</p> <p>(Japón)</p> <p>ILO 169, art. 26-31</p> <p>(Suiza)</p> <p>ITPRGFA, art. 13.2</p>	<p>VII/19 F)</p> <p>CDB art. 16, 17 y 18</p> <p>(Suiza)</p> <p>CDB, art. 12, 13, 25</p> <p>Decisión VII/16 y VII/19F</p> <p>Directrices de Bonn, párr. 20(b), 44(d)</p>	USPTO		<p>marcha los mecanismos necesarios para tener una estrategia de APB coherente en cada Parte, aunque no debe ser necesario legislar para esto.</p> <p>(Noruega)</p> <p>Mecanismos para la creación de capacidad y transferencia de tecnología serán elementos importantes del régimen internacional. Las actividades de creación de capacidad a deben basarse en elementos del Plan de Acción para la creación de capacidad sobre APB.</p>

## 8. Erradicación de la pobreza

Elementos <u>23/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>24/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>25/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?

23/ Los números romanos en paréntesis que siguen a cada elemento se refieren a la numeración de dicho elemento en el titular (d) of del anexo a la decisión VII/19 D.

24/ Por favor, tomar en cuenta la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.



Elementos <u>23/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>24/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>25/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
<p><i>Erradicación de la pobreza</i></p> <p>Medidas para promover arreglos de acceso y participación en los beneficios que contribuyan al logro de las metas de desarrollo del milenio, en particular sobre erradicación de la pobreza y sustentabilidad ambiental; (vii)</p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>provisiones de UNCLOS sobre desarrollo y transferencia de tecnología marina, en particular partes destacadas de art. 244 “capacidades científicas marinas autónomas” de países en desarrollo – educación y formación son dos áreas prioritizadas importantes.</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Cumbre de Johannesburgo</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>ITPRGFA</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>ITPRGFA, APB provisiones</p> <p><b>(EE.UU)</b></p>	<p><b>(Canadá)</b></p> <p>CDB, art. 18 BG, párr. 11(k)</p> <p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Varios procesos en curso en el CDB relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>Varios procesos en las Naciones Unidas</p> <p><b>(India)</b></p> <p>El alivio de la pobreza particularmente en países en desarrollo y menos desarrollados es un objetivo de BG (E. párr. 11(k)) y provisiones relacionadas con la participación en los beneficios y el desarrollo sostenible servirá indirectamente a ese propósito.</p> <p><b>(Japón)</b></p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>Muchos procesos dentro de las Naciones Unidas.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Provisiones de BDA facilitan indirectamente la erradicación de la pobreza mediante mecanismos de participación en los beneficios.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>MGL 2005, especialmente p. 3.</p> <p><b>(Suiza)</b></p> <p>provisiones APB</p> <p><b>(EE.UU)</b></p> <p>Muchos programas, por ejemplo, los gestionados por USAID, US Forest Service, USDA, Cuerpos de Paz y el Smithsonian vinculan indirectamente APB y erradicación de la pobreza para elaborar información, sistemas y mercados para fuentes sostenibles de bienes y productos, alentando una mejor administración de tierras en</p>	<p><b>(India)</b></p> <p>La ausencia de leyes específicas y mecanismos aplicados hace del alcance de esta meta una ardua tarea.</p> <p><b>(Japón)</b></p> <p>No Lagunas identificadas.</p>	<p><b>(Costa Rica)</b></p> <p>A nivel internacional</p> <p><b>Grupo</b></p> <p>La autoridades nacionales deben poner en marcha los mecanismos para que los beneficios provenientes de los accesos otorgados se reviertan en la conservación del entorno de las comunidades locales. Esto podría cubrir, por ejemplo, programas de educación ambiental, proyectos sostenibles que ayudarían en la lucha contra la pobreza.</p> <p><b>(India)</b></p> <p>Mecanismos internacionales y regionales deben convertirse en cooperación mutua.</p> <p><b>(Noruega)</b></p> <p>La legislación nacional /mecanismos se deben diseñar de manera que los beneficios que surjan de la</p>

25/ Por favor, ir a la lista de instrumentos y procesos del párrafo (d) (xxiii) del anexo a la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio.

Elementos <u>23/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes fuera del marco del CDB <u>24/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos internacionales, y procesos pertinentes dentro del marco del CDB <u>25/</u>	Provisiones pertinentes de instrumentos regionales y nacionales, y procesos pertinentes	Lagunas Identificadas	¿A qué nivel, nacional, regional o internacional, y como deben tratarse las lagunas?
	ITPRGFA	BG <b>(Suiza)</b> provisiones CDB APB Directrices de Bonn <b>(EE.UU)</b> Directrices de Bonn	producción, nuevas innovaciones, más altos rendimientos y sistemas de gestión de bajo riesgo y atribuirle poder a las comunidades locales mediante programas de gestión sostenible de los recursos naturales.		utilización de los recursos genéticos se canalicen a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta el bienestar y los entornos de las comunidades indígenas y locales.

-----